



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de junio de 2012
Español
Original: inglés

Carta de fecha 4 de junio de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Observación de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunta una carta dirigida a usted por el Excmo. Sr. Nabil Elaraby, Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, acerca de la resolución 7507 relativa a la situación en la República Árabe Siria, de 2 de junio de 2012, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en una sesión extraordinaria celebrada a nivel ministerial en Doha (véase el anexo).

Le agradecería que, con arreglo al Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, dispusiera que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohamed El Kafrawi
Encargado de Negocios interino



Anexo de la carta de fecha 4 de junio de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Observación de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

Tengo el honor de transmitirle adjunta la resolución 7507, de 2 de junio de 2012, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes a nivel ministerial y relativa a la evolución de la situación en la República Árabe Siria. En la resolución se insta al Consejo de Seguridad a adoptar de inmediato todas las medidas oportunas para proteger a la población siria y a imponer el cese absoluto de todos los actos de violencia y los crímenes cometidos contra el pueblo sirio. Se debe dotar a los observadores internacionales presentes en la República Árabe Siria de todos los medios necesarios para que puedan desempeñar el mandato que se les ha encomendado, al tiempo que se debe dar aplicación plena e inmediata, dentro de un plazo establecido, al plan del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes.

Confío en que tome las medidas que considere apropiadas respecto a la distribución de la resolución adjunta entre los Estados Miembros del Consejo de Seguridad, y que esta sea considerada como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nabil Elaraby
Secretario General

Apéndice

Evolución de la situación en la República Árabe Siria

El Consejo de la Liga de los Estados Árabes, reunido en Doha el 2 de junio de 2012 en sesión extraordinaria a nivel ministerial,

Habiendo examinado el memorando de la Secretaría General,

Guiándose por la resolución 554, aprobada en la 23^a Cumbre de la Liga de los Estados Árabes, celebrada en Bagdad el 29 de marzo de 2012,

Recordando sus resoluciones y declaraciones relativas a esa cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 7503, aprobada el 26 de abril de 2012 en sesión extraordinaria,

Recordando también las declaraciones relativas a esa cuestión realizadas por el Consejo Ministerial Árabe encargado de la situación en la República Árabe Siria, la más reciente de las cuales es la del 17 de abril de 2012,

Recordando además las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, las más recientes de las cuales son las resoluciones 2042 (2012) y 2043 (2012) del Consejo de Seguridad,

Condenando la matanza de Hula (provincia de Homs), en la que perdieron la vida decenas de civiles inocentes, incluidos mujeres y niños,

Tomando nota de la declaración del Consejo de Seguridad, de 27 de mayo de 2012, relativa a los ataques en la República Árabe Siria, en la que se afirmó que el atroz uso de la fuerza empleado contra la población civil constituía una violación del derecho internacional pertinente y de los compromisos del Gobierno de la República Árabe Siria, y tomando nota también de la resolución al respecto aprobada el 1 de junio de 2012 por el Consejo de Derechos Humanos,

Confirmando su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Decide

1. Condenar las violaciones y los crímenes que las fuerzas regulares e irregulares (Shabiha) del Gobierno de la República Árabe Siria siguen cometiendo contra los civiles sirios, contraviniendo de manera flagrante el compromiso del Gobierno de aplicar plena e inmediatamente el plan del Enviado Especial Conjunto y las resoluciones 2042 (2012) y 2043 (2012) del Consejo de Seguridad.

2. Subrayar la necesidad de dotar a la comisión de investigación del Consejo de Derechos Humanos de las competencias necesarias a fin de que pueda cumplir el mandato encomendado el 1 de junio de 2012 de llevar a cabo una investigación para determinar la responsabilidad de la planificación, comisión y encubrimiento de la matanza de Hula y hacer comparecer ante la justicia a los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario perpetradas.

3. Resaltar la necesidad de que se cumplan las resoluciones 7444, de 22 de enero de 2012, y 7438, de 12 de noviembre de 2011, del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, que instaban a los Estados árabes a retirar a sus embajadores de Damasco (siendo la segunda de ellas vinculante para todos los Estados). Resaltar

también el párrafo 1 d) de la resolución 7446, de 12 de febrero 2012, en el que se decidió suspender todo tipo de cooperación diplomática con los representantes del régimen sirio tanto a nivel estatal como a nivel de organizaciones y conferencias internacionales, e instar a todos los Estados preocupados por el pueblo sirio a que imiten las medidas de los Estados árabes al respecto.

4. Instar al Consejo de Seguridad a que adopte de inmediato todas las medidas oportunas para proteger a los civiles sirios y a que imponga el cese absoluto de todas las matanzas, actos de violencia y crímenes cometidos contra el pueblo sirio. Se debe dotar a los observadores internacionales presentes en la República Árabe Siria de todos los medios necesarios para que puedan proteger a los civiles y poner fin a los graves crímenes y violaciones que se están cometiendo contra ellos.

5. Exigir al Gobierno de la República Árabe Siria que renuncie a la política que está aplicando a la situación de seguridad, a fin de lograr el cese pleno e inmediato de todas las matanzas y actos de violencia; que garantice el derecho a manifestarse de forma pacífica, con miras a satisfacer las demandas de reforma y cambios del pueblo sirio; y que aplique inmediata y plenamente todas las resoluciones del Consejo relativas a la situación en la República Árabe Siria y, en particular, las resoluciones 7444, de 22 de enero de 2012, y 7446, de 12 de febrero de 2012, y la resolución 554, aprobada por la 23^a Cumbre de la Liga de los Estados Árabes, reunida en Bagdad el 29 de marzo; las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y, en particular, la resolución 66/253; y la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, Sr. Kofi Annan.

6. Instar a todas las partes pertinentes a cooperar estrechamente con el Enviado Especial Conjunto en el cumplimiento de sus funciones; destacar la necesidad de que el Gobierno de la República Árabe Siria cumpla con la naturaleza y las atribuciones del mandato del Enviado y de su equipo, en su calidad de Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes; y condenar el rechazo del Gobierno de la República Árabe Siria a recibir al Enviado Especial Adjunto, Sr. Nasser al-Qudwa.

7. Solicitar a la organización árabe de comunicaciones por satélite (Arabsat) y a la dirección de la compañía egipcia de comunicaciones por satélite Nilesat que adopten las medidas necesarias para suspender la retransmisión de los canales oficiales sirios y de otros canales por satélite.

8. Instar a todas las partes de la oposición que superen sus diferencias, asuman sus responsabilidades nacionales y respondan inmediatamente a los intentos de la Secretaría General de organizar tan pronto como sea posible una reunión entre todas ellas, que se celebraría en la sede de la Liga de los Estados Árabes en El Cairo; y solicitar al Secretario General que continúe con las consultas y contactos en ese sentido, en cooperación y coordinación con el Enviado Especial y en consulta con las partes pertinentes, con el fin de abordar la crisis en la República Árabe Siria y dar comienzo al proceso político que determinará las medidas necesarias durante el período de transición, incluida la aportación de ideas para facilitar un traspaso de poderes pacífico.

9. Solicitar al Gobierno de la República Árabe Siria que facilite el acceso de la asistencia humanitaria, subrayando la necesidad de garantizar que dicha asistencia llegue a todos los que la necesiten, sin obstáculos ni retrasos, y que establezca un mecanismo de coordinación entre las actividades de las Naciones Unidas y sus organizaciones y organismos y las del resto de organizaciones y Estados donantes, así como con los Estados vecinos pertinentes. Solicitar a la Secretaría General, los consejos ministeriales, los fondos y los Estados donantes que coordinen sus esfuerzos a fin de que los Estados que reciben a ciudadanos sirios refugiados o afectados por la actual situación puedan seguir prestando la asistencia que precisen dichas personas en sus territorios.

10. Instar al Consejo de Seguridad a que asuma las responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y adopte las medidas necesarias para asegurar que la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto, Sr. Kofi Annan, se aplique inmediata y plenamente y en un plazo determinado, para lo cual se deberá recurrir a las medidas establecidas en el Capítulo VII de la Carta relativas a la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como a la ruptura de relaciones diplomáticas.

11. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, así como a cualquier otra entidad pertinente.

12. Seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 7507, sesión extraordinaria de 2 de junio de 2012.

Párrafo 10:

- Con respecto a la presente resolución, la República Argelina Democrática y Popular reitera la posición expresada en la resolución aprobada en la reunión extraordinaria, celebrada a nivel ministerial del Consejo de la Liga de los Estados Árabes de 26 de abril de 2012.
- La República del Iraq expresa su reserva respecto al contenido del párrafo 10, en especial a la mención de “recurrir al Capítulo VII de la Carta”.
- La República Libanesa se reafirma en su posición y por consiguiente se desvincula de toda resolución relativa a los acontecimientos en la República Árabe Siria.